



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE,  
LA FUNDACION RUINAS DE HUANCHACA Y EL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO  
CULTURAL, REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 046**

**ANTOFAGASTA, 20 DE FEBRERO DE 2026**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 38 la Constitución Política de la República; en los artículos 31 y siguientes de la Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 32 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2018 que Fija las Plantas del Personal del Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, sobre Instituciones Nacionales Patrimoniales dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N° 1428 de 2023, complementada por la Resolución Exenta N° 0679, de 2024 que deroga Resolución Exenta N° 71 de 2021, y la Resolución Exenta N°48 de 2025, todas de este Servicio, las cuales delegan facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan y la Resolución TRA N°122512/2/2025, de este Servicio que nombra a don Claudio Lagos Gutiérrez, en cargo de Director Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en la Región de Antofagasta;

**CONSIDERANDO:**

1º Que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial; pudiendo realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.

En este orden de ideas, y de conformidad a la ley N°21.045, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, conforme expresamente dispone el artículo 40 de dicho cuerpo legal, por lo que la Biblioteca Regional de Antofagasta es una de sus unidades de misión, la cual al ser una institución pública, en los términos señalados en el artículo 35 inciso segundo, de la ley precedentemente citada, tiene por objeto ser un lugar de encuentro y recreación

de la comunidad y de acceso a las tecnologías de la información y centro para la promoción de la cultura y la lectura, ofreciendo a los lectores acceso amplio y sin discriminación a las colecciones bibliográficas, audiovisuales y de multimedia o en cualquier otro soporte.

Que en este contexto, la Biblioteca Regional de Antofagasta dependiente del SERPAT, ha iniciado una serie de obras de conservación en el inmueble donde actualmente se emplazan sus dependencias, siendo necesario reubicar durante el tiempo en que duren las referidas obras tanto los bienes de ella, como a los funcionarios/as que prestan servicios en ellas, para mantener la continuidad de los servicios que ella entrega a la comunidad.

2° Que, la Fundación Ruinas de Huanchaca o FRH, es un organismo de derecho privado, sin fines de lucro que conforme se desprende de sus estatutos tienen por objeto colaborar con el hermoseamiento del monumento Ruinas de Huanchaca, promoviendo su valor y aporte histórico y patrimonial en la ciudad de Antofagasta y en este contexto busca promover y colaborar en la creación y administración de espacios dedicados a resaltar y perpetuar la memoria histórica de la región, tomando como hitos entre otros la investigación y la difusión de las artes y las ciencias que contribuyan al desarrollo social, cultural y económico de la ciudad de Antofagasta y la región; pudiendo en este sentido atendido su objeto solicitar la colaboración y firmar acuerdos con instituciones y organismos nacionales e internacionales para la ejecución de sus proyectos.

Que del mismo modo y con la finalidad de cumplir su objeto social, señalado precedentemente y desarrollar sus actividades propias, suscribe con la Universidad Católica del Norte, con fecha 05 de octubre de 2009, un contrato de comodato respecto del inmueble donde se encuentra emplazado el referido monumento, debidamente autorizado por el Consejo Superior de la casa de estudios, mediante acuerdo N°37/ 2009 de fecha 01 de septiembre de 2009., contrato que fue renovado entre las partes, con fecha 05 de octubre de 2024.

3° Que, la Universidad Católica del Norte, es una corporación de derecho público, creada por la ley N°15.561 de 1974, dedicada a la educación superior y cuyas actividades principales son la docencia, la investigación y la extensión. Que para el desarrollo de sus actividades, cuenta con un predio de su propiedad compuesto de varios lotes, uno de los cuales se encuentra signado como el lote "L", conforme da cuenta la inscripción de dominio que rola a fojas 324 vta., bajo el N°533, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año 1990, donde a su turno se encuentra ubicado el Monumento Histórico Nacional Ruinas de Huanchaca, correspondiente a un área de protección de 116.703,806 m<sup>2</sup>, y respecto del cual esta corporación suscribió con la FRH el contrato de comodato individualizado precedentemente, el que comprende casi la totalidad del área de protección del mencionado terreno, como asimismo las obras y construcciones en que en este paño y terreno se encuentran.

Que no obstante el mentado comodato suscrito entre la FUNDACIÓN y la UCN, y teniendo en consideración que el referido inmueble donde se encuentra además ubicada la edificación y/o dependencias del Museo, es que concurre conjuntamente en la suscripción de este convenio en su calidad de propietaria la UNIVERSIDAD para otorgar su anuencia y autorización respecto de la utilización de parte de las dependencias de dicho edificio en los términos que se señalan más adelante.

4°Que, para ejecutar las tareas encomendadas por la Ley Orgánica que regula a este Servicio, el Director Nacional de SERPAT, a través de Resolución Exenta N°1428 de 2023, ha delegado en los Directores Regionales determinadas facultades entre las cuales se contempla entre otras la celebración de convenios, actos o contratos, con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado a nivel regional para el cumplimiento de sus fines, por lo que se encuentra habilitado para

suscribir el mentado convenio, el cual tiene como objetivo que la establecer una relación de colaboración entre las partes, comprometiéndose la FUNDACION en su calidad de COMODATARIA a facilitar al SERPAT, parte de las dependencias museo que se ubica en el predio donde se encuentra el monumento histórico Ruinas de Huanchaca, ya individualizado en la cláusula anterior, para que se instalen y habiliten en ellas el servicio de biblioteca tanto de préstamo, como de devolución de material bibliográfico, inscripción de usuarios, lectura en sala e implementación de talleres. Comprometiéndose a su turno el SERVICIO en realizar acciones y/o iniciativas culturales que promuevan la construcción de identidad local en la región, a través de acciones artísticas culturales, que pongan en valor el patrimonio regional y fomento lector en cada una de sus expresiones.

5° Que, en razón de lo mencionado precedentemente y consecuente con la misión y objetivos y tareas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la Fundación Ruinas de Huanchaca o FRH y Universidad Católica del Norte, han acordado celebrar un convenio de colaboración, con el objeto ya señalado en el considerando anterior, por lo que procede que sea aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

**1º APRÚEBESE** el Convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de enero de 2026, entre la Universidad Católica del Norte, la Fundación Ruinas de Huanchaca o FRH y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la Región de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

#### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE,**

**LA FUNDACIÓN RUINAS DE HUANCHACA**

**Y**

**EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

En **ANTOFAGASTA**, a 20 de enero de 2026, entre la **UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE**, RUT N° 81.518.400-9, en adelante e indistintamente la “UCN” o la “UNIVERSIDAD”, representada por doña MARIA CECILIA HERNÁNDEZ VERA, chilena, cédula nacional de identidad N° 8.235.692-4, ambas domiciliadas para estos efectos en Avda. Angamos N°0610, Antofagasta; la **FUNDACION RUINAS DE HUANCHACA**, RUT N° 65.840.050-9, en adelante e indistintamente “FRH” o la “FUNDACIÓN”, representada por doña Catalina Prieto Tejada, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.120.510-2, ambas domiciliadas para estos efectos en Avda. Angamos N°01606, Antofagasta y el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante e indistintamente el “SERPAT” o el “SERVICIO”, representado por doña Carolina Negrón Marambio, chilena, cédula nacional de identidad N.º 13.524.718-9, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Manuel Antonio Mata N°2822, comuna de Antofagasta, han acordado el presente Convenio de Colaboración, el adelante “Convenio”.

#### **PRIMERO. ANTECEDENTES:**

- **LA FUNDACION RUINAS DE HUANCHACA o FRH**, es un organismo de derecho privado, sin fines de lucro que conforme se desprende de sus estatutos tienen por objeto colaborar con el hermoseamiento del monumento Ruinas de Huanchaca, promoviendo su valor y aporte histórico y patrimonial en la ciudad de Antofagasta y en este contexto busca promover y colaborar en la creación y administración de espacios dedicados a resaltar y perpetuar la memoria histórica de la región, tomando como hitos entre otros la investigación y la difusión de las artes y las ciencias que contribuyan al desarrollo social, cultural y económico de la ciudad de Antofagasta y la región; pudiendo en este sentido atendido su objeto solicitar la colaboración y firmar acuerdos con instituciones y organismos nacionales e internacionales para la ejecución de sus proyectos.

Que del mismo modo y con la finalidad de cumplir su objeto social, señalado precedentemente y desarrollar sus actividades propias, suscribe con la Universidad Católica del Norte, con fecha 05 de octubre de 2009, un contrato de comodato respecto del inmueble donde se encuentra emplazado el referido monumento, debidamente autorizado por el Consejo Superior de la casa de estudios, mediante acuerdo N°37/ 2009 de fecha 01 de septiembre de 2009., contrato que fue renovado entre las partes, con fecha 05 de octubre de 2024.

- **LA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE**, es una corporación de derecho público, creada por la ley N°15.561 de 1974, dedicada a la educación superior y cuyas actividades principales son la docencia, la investigación y la extensión. Que para el desarrollo de sus actividades, cuenta con un predio de su propiedad compuesto de varios lotes, uno de los cuales se encuentra signado como el lote "L", conforme da cuenta la inscripción de dominio que rola a fojas 324 vta., bajo el N°533, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año 1990, donde a su turno se encuentra ubicado el Monumento Histórico Nacional Ruinas de Huanchaca, correspondiente a un área de protección de 116.703,806 m<sup>2</sup>, y respecto del cual esta corporación suscribió con la FRH el contrato de comodato individualizado precedentemente, el que comprende casi la totalidad del área de protección del mencionado terreno, como asimismo las obras y construcciones en que en este paño y terreno se encuentran.

Que no obstante el mentado comodato suscrito entre la FUNDACIÓN y la UCN, y teniendo en consideración que el referido inmueble donde se encuentra además ubicada la edificación y/o dependencias del Museo, es que concurre conjuntamente en la suscripción de este convenio en su calidad de propietaria la UNIVERSIDAD para otorgar su anuencia y autorización respecto de la utilización de parte de las dependencias de dicho edificio en los términos que se señalan más adelante.

- El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en tanto, es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial; pudiendo realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.

En este orden de ideas, y de conformidad a la ley N°21.045, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, conforme expresamente dispone el artículo 40 de dicho cuerpo legal, por lo que la Biblioteca Regional de Antofagasta es una de sus unidades de misión, la cual al ser una institución pública, en los términos señalados en el artículo 35 inciso segundo, de la ley precedentemente citada, tiene por objeto ser un lugar de encuentro y recreación de la comunidad y de acceso a las tecnologías de la información y centro para la promoción de la cultura y la lectura, ofreciendo a los lectores acceso amplio y sin discriminación a las colecciones bibliográficas, audiovisuales y de multimedia o en cualquier otro soporte.

Que en este contexto, la Biblioteca Regional de Antofagasta dependiente del SERPAT, ha iniciado una serie de obras de conservación en el inmueble donde actualmente se emplazan sus dependencias, siendo necesario mantener la continuidad del servicio que prestan reubicando en consecuencia, y sólo durante el tiempo en que duren las referidas obras, tanto los bienes de ella, como a los funcionarios/as que prestan servicios en dicha unidad de misión.

## **SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO:**

Teniendo en cuenta lo expuesto, el presente Convenio tiene por objeto, establecer una relación de colaboración entre las partes, comprometiéndose la FUNDACION en su calidad de COMODATARIA a facilitar al SERPAT, parte de las dependencias museo que se ubica en el predio donde se encuentra el monumento histórico Ruinas de Huanchaca, ya individualizado en la cláusula anterior, para que se instalen y habiliten en ellas el servicio de biblioteca tanto de préstamo, como de devolución de material bibliográfico, inscripción de usuarios, lectura en sala e implementación de talleres. Comprometiéndose a su turno el SERVICIO en realizar acciones y/o iniciativas culturales que promuevan la construcción de identidad local en la región, a través de acciones artísticas culturales, que pongan en valor el patrimonio regional y fomento lector en cada una de sus expresiones.

En virtud del referido convenio se establecen los siguientes acuerdos o responsabilidades por parte de cada una de las Instituciones:

### **1.- Responsabilidades de la FUNDACION:**

1.1 Facilitar y autorizar el acceso y uso de parte de las dependencias del Museo Ruinas de Huanchaca, ubicado en Avda. Angamos 01606 Antofagasta, conforme los parámetros y para los fines y usos exclusivos que son definidos en el presente convenio.

1.2 Cubrir los gastos de agua, luz e internet que genere la implementación del subcentro u oficinas de la Biblioteca Regional de Antofagasta en dicho lugar.

1.3. Establecer una contraparte técnica, para la definición y autorización de los usos de espacios, así como modificaciones, adaptaciones o cualquiera otra intervención que el espacio pudiera requerir.

1.4 Colaborar con la difusión de las actividades que el SERPAT, a través de su unidad Biblioteca Regional de Antofagasta pudiera realizar durante el periodo de vigencia del presente convenio.

### **2.- Responsabilidades de SERPAT:**

2.1 Limpiar, habilitar y en general mantener en buen estado de conservación los espacios que sean destinados para ser ocupados con las funciones y actividades realizadas por SERPAT a través de su

unidad de Misión Biblioteca Regional de Antofagasta, durante la vigencia del presente convenio. En el marco de la habilitación el Servicio objeto del presente convenio, se deja establecido que todo el mobiliario, bienes y recursos necesarios para su ejecución serán de exclusiva propiedad y responsabilidad de la Biblioteca Regional de Antofagasta, bienes y/o mobiliario que en todo caso se individualizan más adelante.

2.2 realizar acciones y/o iniciativas culturales que promuevan la construcción de identidad local en la región, a través de acciones artísticas culturales, que pongan en valor el patrimonio regional y fomento lector en cada una de sus expresiones, las que deben ser coordinadas y comunicadas oportunamente a la FUNDACION, a través de sus respectivas contrapartes técnicas.

2.3 Entregar el espacio facilitado en idénticas condiciones a las que fuera recepcionado, al momento de finalizar el presente convenio.

### **TERCERO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

La contraparte de la FUNDACIÓN, será doña Catalina Prieto, en su calidad de Directora Ejecutiva de la Fundación, quien será subrogada por don Christian Andrónico, en su calidad de Director del Museo Ruinas de Huanchaca, en caso de ausencia o impedimento.

La contraparte técnica por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural será don Pablo Pizarro Huerta, Director de la Biblioteca Regional de Antofagasta, quien será subrogado(a) en caso de ausencia o impedimento por el(la) funcionario(a) designado(a) para estos efectos por el/la Directora/a Regional del SERPAT Antofagasta.

En caso de existir un cambio en las contrapartes indicadas, ello deberá ser debidamente informado a la otra entidad que suscribe el presente acuerdo, según corresponda.

Las contrapartes técnicas deberán realizar la coordinación que se requiere para la implementación del presente convenio, velando por su correcta ejecución y cumplimiento de las acciones comprometidas, para lo que deberán mantener durante toda su vigencia una fluida comunicación que permita dar pronta respuesta a toda contingencia que se produzca durante su ejecución.

### **CUARTO. DEFINICIONES TÉCNICAS Y LIMITACIONES:**

Mediante la presente cláusula se establecen los límites de espacios que son autorizados para ser utilizados por el SERPAT, y que corresponden exclusivamente al sector pasillo central del Museo

El SERPAT no podrá realizar obras de construcción permanente en la parte del inmueble facilitado, por lo que toda modificación que se realice al espacio deberá ser reversible y contar con la plena y previa aprobación de la contraparte técnica de la DPR, de la cual se deberá dejar constancia en acta que dé cuenta de dichas intervenciones, una vez que se cuente con la referida y previa autorización.

### **QUINTO. DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR:**

El presente Convenio tendrá una vigencia máxima de ocho (8) meses renovables, contados desde la fecha de suscripción de este instrumento, con la finalidad de mantener la continuidad del servicio que presta la Biblioteca Regional de Antofagasta, sin perjuicio de la respectiva tramitación posterior del acto administrativo que apruebe este convenio.

En caso de hacer efectiva la renovación, ésta deberá ser solicitada por el SERPAT, por escrito, con al menos 30 días de antelación al vencimiento del convenio a la FUNDACIÓN mediante correo

electrónico remitido a las contrapartes técnicas individualizadas en la cláusula tercera, debiendo en todo caso suscribirse los respectivos instrumentos que den cuenta de la modificación de la vigencia y su acto aprobatorio.

**SEXTO. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Se deja expresa constancia que el presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral ni vínculo de subordinación o dependencia entre el personal o trabajadores dependientes de las partes. En consecuencia, las partes no contraen obligación recíproca alguna de índole laboral o de seguridad social ya sea por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales, o de prestación de servicios respecto de personal propio de cada una de ellas, las que siempre serán responsabilidad de la Institución respectiva a la que pertenezca dicho personal.

**SÉPTIMO. TRANSFERENCIA DE RECURSOS:**

Las partes dejan constancia que el presente convenio no implica transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una solventar los gastos que irrogue su participación y la ejecución de las actividades que se desarrollen a su amparo, según lo dispuesto en el presente convenio.

**OCTAVO. MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO:**

Las acciones convenidas en el marco de este convenio podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, para el caso que tengan como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente, modificación que en todo caso deberá aprobarse a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio notificando a la contraparte técnica, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 30 días corridos, a la fecha que se proyecte la salida del inmueble o espacio ocupado por el Servicio. El desahucio de este convenio, previo análisis de las partes traerá aparejado la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso.

Sin perjuicio de lo precedentemente indicado, se hace presente que será motivo de término inmediato del presente convenio, cualquier tipo de incumplimiento o transgresión a los compromisos asumidos por las partes a través de este convenio.

**NOVENO. INFORMACION CONFIDENCIAL:**

Ambas partes, se comprometen a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que se pueda conocer respecto de la otra en el transcurso del desarrollo de las actividades asociadas a este convenio, siendo ambas responsables por cualquier daño o perjuicio que se cause directa o indirectamente a la contraparte, por acción u omisión, como consecuencia de la falta al deber de reserva y confidencialidad a que se refiere esta cláusula.

Tendrá el carácter de "Información confidencial" para efectos del presente convenio, toda información legal, técnica y de cualquier otro tipo, relacionada con la Corporación, sus filiales y coligadas, sus clientes, trabajadores, ejecutivos, apoderados de aquella o del Servicio, sus direcciones regionales, divisiones, departamentos, unidades, funcionarias/os, incluyendo sus datos personales, que sea revelada por aquella o a la que accedan las partes durante o con motivo de la ejecución del presente convenio, independientemente del modo en que ésta sea transmitida o comunicada, ya sea en forma directa o indirecta, a través de cualquiera de sus empleados, agentes, consultores o representantes.

Este deber de confidencialidad se extiende también a los funcionarios, representantes, consultores, y cualesquiera terceros asignados por las partes directa o indirectamente a la ejecución del convenio, por quienes las partes responderán de la misma forma como si se tratara de actos propios.

Se exceptúa del deber de confidencialidad la información que la ley instruya que sea revelada en el marco de un proceso judicial o administrativo o de cualquier otra autoridad competente. Con todo, dicho requerimiento deberá ser puesto en conocimiento de la parte implicada en forma previa a su respuesta.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán una duración indefinida.

El incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones de confidencialidad antes señaladas constituirá un incumplimiento grave al presente convenio, lo que facultará a las partes a poner término anticipado e ipso facto al convenio, bastando al efecto con el envío de aviso por carta certificada sin perjuicio del derecho a demandar la indemnización de los perjuicios que de este incumplimiento deriven, sin necesidad de resolución judicial o arbitral previa.

#### **DÉCIMO. DOMICILIO:**

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio convencional en la comuna de Antofagasta. No obstante, lo anterior, se entenderán como válidamente emplazadas las partes en los domicilios designados y señalados en este convenio. En la eventualidad que cualquiera de las partes cambie de domicilio, este deberá ser informado y comunicado por escrito a la otra parte mediante carta certificada, dentro de las 24 horas siguientes a dicho cambio, de lo contrario se entenderá subsistir el domicilio anterior designado.

#### **DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para efectos de cualquier tipo de conflictos que surgieran a partir de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, y conforme se señala en la cláusula anterior, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

#### **DÉCIMO SEGUNDO. DEL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LAS DEPENDENCIAS:**

Las partes dejan establecido que el espacio o área del inmueble que en virtud del presente convenio ocupará la Biblioteca Regional de Antofagasta, se encuentra totalmente desocupado y en buen estado de conservación, debiendo entregarse al concluir el convenio en las mismas condiciones

recibidas, precisándose además que los bienes y/o mobiliarios que permiten la habilitación del espacio, son de propiedad y responsabilidad de esta última y cuyo detalle es el siguiente:

<b>MOBILIARIO</b>	<b>N INVENTARIO</b>	<b>CC ORIGEN</b>
SILLA ERGONOMICA	52591	HALL PRINCIPAL
SILLA ERGONOMICA	52539	MEMORIA
SILLA ERGONOMICA	52004	LITERATURA
MESA RIÑON	S/C	MEZANINA
SILLON	47162	MEMORIA
SILLON	47164	MEMORIA
SILLON	47165	MEMORIA
SILLON	52355	LITERATURA
SILLA NEGRA	52067	EXTENCION CULTURAL
SILLA NEGRA	57026	EXTENCION CULTURAL
SILLA NEGRA	51987	EXTENCION CULTURAL
SILLON S	59067	MEZANINA
ESTANTERIA MOVIL	57532	COLECCIÓN GENERAL
ESTANTERIA MOVIL	57533	COLECCIÓN GENERAL
ESTANTERIA MOVIL	57520	COLECCIÓN GENERAL
ESTANTERIA MOVIL	57543	COLECCIÓN GENERAL
ESTANTERIA MOVIL	57530	COLECCIÓN GENERAL
ESTANTERIA MOVIL	57531	COLECCIÓN GENERAL
ESTANTERIA MOVIL	58715	COLECCIÓN GENERAL
ESTANTERIA MOVIL	52457	COLECCIÓN GENERAL
EXHIBIDOR	59651	LITERATURA
GABINETE	64974	SALA MEMORIA
MESA	52522	SALA MEMORIA
MESA	52523	SALA MEMORIA
MESA	52460	LITERATURA
CAJONERA	52588	HALL PRINCIPAL

### DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de doña **CATALINA PRIETO TEJEDA** para representar a la Fundación Ruinas de Huanchaca, consta en escritura pública, suscrita ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, de fecha 06 de mayo de 2025, que autoriza a Prieto Tejeda en su calidad de Directora Ejecutiva de la Fundación para representar a dicho organismo en la celebración de todo tipo de actos, contratos y/o acuerdos.

La personería de doña **MARIA CECILIA HERNÁNDEZ VERA**, para representar a la Universidad Católica del Norte, consta en instrumento de Nombramiento de Rectora de la Universidad Católica del Norte, reducido a Escritura e incorporado al protocolo del Notario Público titular de la Segunda Notaría de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, de fecha 11 de marzo de 2025.

La personería de doña **CAROLINA NEGRÓN MARAMBIO** para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la Región de Antofagasta, consta en la Resolución Exenta N°264 de 2024 de este Servicio, que designa a Negrón Marambio, en el primer orden de subrogancia en el cargo de Director/a Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la Región de Antofagasta, complementada por las Resoluciones Exentas N° 1428 de 2023 N° 0679, de 2024 y 48 de 2025, todas de este Servicio, que delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que señalan.

Los documentos que acreditan la representación de comparecientes se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocido por las partes.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor, quedando una copia en poder de la Fundación Ruinas de Huanchaca, una copia en poder de la Universidad Católica del Norte y dos copias en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.”

**FDO. CATALINA PRIETO TEJEDA. DIRECTORA EJECUTIVA. FUNDACIÓN RUINAS DE HUANCHACA. MARIA CECILIA HERNANDEZ. RECTORA. UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE. CLAUDIO LAGOS GUTIERREZ. DIRECTOR REGIONAL. DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA. SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.**

**2° PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



**CLAUDIO LAGOS GUTIERREZ  
DIRECTOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

CLG/Ing/  
Distribución:  
-Unidad Jurídica Regional.  
-Archivo Dirección Regional  
-Biblioteca Regional de Antofagasta